

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 16 de mayo del 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No.1306**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: MARTHA CECILIA SEPULVEDA MONTOYA C.C 31.900.795.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00315-00**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 5 de Mayo de los corrientes, termino el cual fenecía el 12 de mayo de 2023 y al no haberse allegado ningún escrito contentivo de subsanación al respecto deberá ordenarse el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
2. Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.**

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 17 de mayo del 2023

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

VVN

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b6f818cc95a9e69bb195a888f428b580be1a2b2faa04fc4ff46034acfafa04**

Documento generado en 16/05/2023 02:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>